

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD Y VIVIENDA

111330

Resolución del secretario general por delegación del consejero de Movilidad y Vivienda, a propuesta del director general de Movilidad y Transporte Terrestre, por la que se aprueba la concesión de ayudas para el sector del transporte público por carretera de viajeros y mercancías con el objeto de paliar los efectos económicos y sociales de carácter negativo que se han producido por la alerta sanitaria derivada de la Covid-19, en el ámbito territorial de las Islas Baleares

El director general de Movilidad y Transporte Terrestre ha formulado la siguiente propuesta de resolución:

Hechos

1. El día 7 de septiembre de 2020 se publicó en el BOIB núm. 157 la Orden del Consejero de Movilidad y Vivienda, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de transporte por carretera de viajeros y mercancías, en el ámbito territorial de las Islas Baleares. Estas bases prevén que las convocatorias que se dicten a su amparo se aprobarán con una resolución del consejero de Movilidad y Vivienda y se publicarán en el BOIB.

2. El 23 de noviembre de 2020 el consejero de Movilidad y Vivienda dictó una resolución por la que se aprueba mediante el procedimiento anticipado de gasto, la convocatoria de ayudas para el sector del transporte público por carretera de viajeros y mercancías con el objeto de paliar los efectos económicos y sociales de carácter negativo que se han producido por la alerta sanitaria derivada de la Covid-19, en el ámbito territorial de las Islas Baleares. Esta resolución de convocatoria se publicó en el BOIB núm. 201 de 28 de noviembre de 2020.

En concreto, se trata de conceder ayudas económicas para los trabajadores autónomos y las pequeñas y medianas empresas que sean titulares de autorización de transporte público de viajeros o de mercancías domiciliadas en el ámbito territorial de las Islas Baleares, por las inversiones y actividades realizadas consecuencia de la alerta sanitaria derivada de la Covid-19, y contribuir de este modo a paliar el impacto económico ocasionado en el sector.

3. En el punto cuarto de la convocatoria se establece que la selección de los beneficiarios de las ayudas se hará mediante el sistema de concurrencia no competitiva, y que se han de seleccionar a todas las personas físicas y jurídicas titulares de autorizaciones de transporte público de viajeros y mercancías domiciliadas en el ámbito territorial de las Islas Baleares que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria y que adjunten la documentación adecuada a la solicitud.

4. En el punto quinto de la convocatoria indican las siguientes actividades e inversiones subvencionables:

a) La adquisición de material y productos sanitarios consumibles, con el objeto de reducir los riesgos higiénico-sanitarios ante la Covid-19 adecuados a la actividad; entre estos se subvencionan los que van dirigidos a la protección individual del personal de la empresa y la protección de los viajeros en los vehículos:

- Mascarillas
- Gel hidroalcohólico
- Guantes de protección
- Gafas de protección
- Pantallas faciales
- Termómetros sanitarios digitales
- Realización de tests o pruebas PCR

b) La adquisición de material o equipos para la protección de los locales y de los vehículos considerados como una inversión necesaria para poder llevar a cabo la actividad; entre estos se subvencionan:

- Mamparas, paravientos o similares
- Viricidas y geles desinfectantes de superficie
- Equipos purificadores o de ozono
- Vinilos y adhesivos de señalización de los vehículos
- Equipos de limpieza y desinfección
- La asistencia externa para tareas de desinfección de los equipos, instalaciones y vehículos, exclusivamente en respuesta a la situación de contingencia.





En el apartado 2 del punto quinto se indica que en las inversiones inferiores o iguales a 500 euros no será necesaria la presentación de las facturas justificativas de los gastos, que se sustituirán por la declaración responsable del anexo 4 que adjunta con la convocatoria, donde se explicarán las inversiones realizadas y las actuaciones llevadas a cabo.

5. En el punto sexto de la convocatoria se indica que ésta tiene asignado un importe máximo de 1.500.000 para el año 2021, con cargo a la partida presupuestaria 25201 / 413G01 / 47000/00. El crédito mencionado se distribuye territorialmente, en virtud del artículo 7.4 de la Ley 3/2014, de 17 de junio del sistema de financiación definitivo de los consejos insulares y según las cuantías actualizadas para el bienio 2020 a 2021 de la siguiente manera:

- Mallorca: 1.107.000 euros
- Menorca: 161.500 euros
- Ibiza: 202.500 euros
- Formentera: 29.000 euros

6. Tal como se indica en el punto séptimo, las solicitudes se presentarán de forma telemática en el plazo comprendido entre el 29 de noviembre de 2020 -al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOIB- y el 15 de enero de 2021, rellenando el anexo 2 y adjuntando la documentación que se indica en el punto octavo de la convocatoria.

7. De acuerdo con el punto noveno de la convocatoria, la cuantía máxima subvencionada será de 50.000 euros por solicitud.

Las ayudas se materializan mediante una subvención directa a fondo perdido sobre el gasto realizado en el material que se relaciona a continuación y por los importes máximos indicados:

a) Material y productos consumibles

— Mascarillas:

Quirúrgica: 0,96 €/unidad

FFP2/KN95: 5 €/unidad

— Gel hidroalcohólico:

Hasta 150 ml: 0,032 €/ml

De 151 ml hasta 300 ml: 0,023 €/ml

De 301 ml hasta 1.000 ml: 0,015 €/ml

— Guantes de protección: 0,09 €/unidad

— Gafas de protección: 4 €/unidad

— Pantallas de protección facial: 5 €/unidad

— Termómetros sanitarios digitales: 60 €/unidad

— Realización de tests o pruebas PCR: 150 €/unidad

b) Material y equipos de protección de los locales y de los vehículos considerados como una inversión necesaria para poder llevar a cabo la actividad:

— Mamparas protectoras: 150 €/unidad

— Viricidas y geles desinfectantes de superficie: 5 €/litro

— Equipos purificadores o de ozono: 100 €/unidad

— Equipos de limpieza y desinfección: según factura

— Vinilos y adhesivos de señalización de los vehículos: según factura

— Desinfección y limpieza de vehículos y/o locales hecha por empresas especializadas: según factura.

8. Conforme al punto decimocuarto de la convocatoria, con la presentación de la solicitud y la documentación establecida en el apartado octavo, se entiende justificada la aplicación de la ayuda a la finalidad de la convocatoria, teniendo en cuenta que para las ayudas solicitadas inferiores o iguales a 500 euros entiende cumplida esta justificación con la declaración responsable del anexo 4 y, en cambio, para las ayudas solicitadas de más de 500 euros será necesario la presentación de la memoria justificativa del anexo 5, junto con los justificantes de los gastos así como los de su pago.

9. Dentro del plazo indicado en el punto séptimo de la convocatoria se han presentado de forma telemática un total de 77 solicitudes de ayudas con el anexo

10. De conformidad con el punto undécimo de la convocatoria, la jefa del Servicio de Ordenación del Transporte Terrestre ha emitido un informe previo favorable a la concesión de ayudas por el importe solicitado, una vez se han comprobado los siguientes extremos:

- Que los beneficiarios cumplen los requisitos establecidos en el apartado tercero de la convocatoria y en el artículo 5 de la Orden de bases.
- Que se trata de actividades e inversiones subvencionables de acuerdo con el apartado quinto de la convocatoria.
- Que los beneficiarios han presentado correctamente toda la documentación que se indica en el punto octavo de la convocatoria.



- En las solicitudes de ayudas por un importe igual o inferior a 500 euros, que se ha presentado correctamente la declaración responsable del anexo 4.
- En las solicitudes de ayudas por un importe superior a 500 euros, que los interesados han presentado correctamente la memoria justificativa del anexo 5, así como la documentación acreditativa de los gastos y la de su pago. En estos casos, el alcance de la comprobación se ha extendido a la comprobación de las facturas o documentos acreditativos de los gastos, así como su pago y también que el importe de las unidades se ajustase a los máximos indicados en el punto noveno de la convocatoria.
- Que los beneficiarios se encuentran al corriente de pago con la Agencia Tributaria estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social, que no tienen deudas pendientes de pago con la CAIB y que no tienen sanciones pendientes de pago.

11. Hay crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 25201/413G01/47000/00 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2021.

Fundamentos de derecho

1. La Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda de 23 de noviembre de 2020 por la que se aprueba mediante el procedimiento anticipado de gasto la convocatoria de ayudas para el sector del transporte público por carretera de viajeros y mercancías con el objeto de paliar los efectos económicos y sociales de carácter negativo que se han producido por la alerta sanitaria derivada de la Covid-19, en el ámbito territorial de las Islas Baleares (BOIB núm. 20, de 28 de noviembre de 2020).

2. La Orden del Consejero de Movilidad y Vivienda de 7 de septiembre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de transporte por carretera de viajeros y mercancías, en el ámbito territorial de las Islas Baleares (BOIB núm. 157, de 10 de septiembre de 2020).

3. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003).

4. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006).

5. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre de 2005).

6. La Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la Covid-19 (BOIB núm. 180, de 20 de octubre de 2020).

7. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

8. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 44, de 3 de abril de 2003).

9. La Ley 3/2020, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2021 (BOIB núm. 216, de 31 de diciembre de 2020).

10. Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 8, de 15 de enero de 2015).

11. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 122, de 2 de septiembre de 2004).

12. La Ley 1/2019, de 31 de enero, del Gobierno de las Islas Baleares (BOIB núm. 15, de 2 de febrero de 2019).

13. El Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de las Islas Baleares por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 21, de 15 de febrero).

Propuesta de resolución

Propongo al consejero de Movilidad y Vivienda que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Conceder las ayudas para el sector del transporte público por carretera de viajeros y mercancías con el objeto de paliar los efectos económicos y sociales de carácter negativo que se han producido por la alerta sanitaria derivada de la Covid-19, en el ámbito territorial de las Islas Baleares, por un gasto de **496,10** euros, a favor de la persona que figura en el anexo de la presente resolución, por el importe indicado.

2. Autorizar y disponer un gasto de **496,10** euros a favor de la persona que figura en el anexo de la presente resolución, con cargo a la partida presupuestaria 25201/413G01/47000/00 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2021, por el importe indicado.
3. Reconocer la obligación y proponer el pago por un gasto de **496,10** euros a favor de la persona que figura en el anexo de la presente resolución, con cargo a la partida presupuestaria 25201/413G01/47000/00 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2021, por el importe indicado.
4. Comunicar a los beneficiarios que las ayudas a que se refiere la presente resolución se encuentran sometidas al Régimen del Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en ayudas directas, de acuerdo con el punto decimosexto de la Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda de 23 de noviembre de 2020 por la que se aprueba mediante el procedimiento anticipado de gasto la convocatoria de ayudas para el sector del transporte público por carretera de viajeros y mercancías con el objeto de paliar los efectos económicos y sociales de carácter negativo que se han producido por la alerta sanitaria derivada de la Covid-19, en el ámbito territorial de las Islas Baleares.
5. Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto decimotercero de la Resolución del Consejero de Movilidad y Vivienda de 23 de noviembre de 2020 por la que se aprueba mediante el procedimiento anticipado de gasto la convocatoria de ayudas para el sector del transporte público por carretera de viajeros y mercancías con el objeto de paliar los efectos económicos y sociales de carácter negativo que se han producido por la alerta sanitaria derivada de la Covid-19, en el ámbito territorial de las Islas Baleares.
6. Publicar esta resolución en la página web de la Dirección General de Movilidad y Transporte Terrestre y en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

Manifiestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar resolución en los mismos términos.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Movilidad y Vivienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Palma, 14 de abril de 2021

El secretari general

Per delegació de competències del conseller
Resolució de 15/02/2021 (BOIB núm. 24, de 18/02/2021)

Francesc Ramis Oliver

El director general proponent

Jaume Mateu Lladó

ANNEX

NOM	DNI	IMPORT	EXP SAP
Josefa Tur Cardona	***6052**	496,10	CONCE 5228 28/2021